

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pla.	Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	Por un año.. 25
	Por 3 meses. 8	Por 6 meses. 15
		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 29 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 211.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Villota del Duque se ha presentado á su Autoridad Manuela de las Heras Martín dando parte de que hace dos meses próximamente desapareció de su domicilio su hermano Pío de las Heras Martín, el cual se dedicaba á la mendicidad y padece imbecilidad confirmada, y por esta misma circunstancia se desea saber su paradero.

Señas del desaparecido.

Edad 36 años, bajo de estatura, grueso, lleva una americana larga y muy gastada, pantalón de paño Astudillo en igual estado, gasta boina; probablemente se hallará descalzo y no lleva cédula personal.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura del referido Pío de las Heras, poniéndolo á mi disposición.

Palencia 29 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la Ayudantía numeraria de la clase de Modelado y Vaciado de adornos, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de dicho decreto.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación.

Los ejercicios serán tres:

1.º Contestar á tres preguntas sacadas á la suerte de entre 20 que para cada opositor depositará el Tribunal en la urna en el acto de comenzar el ejercicio, referentes á los diversos caracteres, estilos y épocas de la ornamentación. El opositor dispondrá de media hora como máximo para contestarlas.

2.º Modelar en barro y al tamaño de 60 centímetros por 40 un trozo de ornato de invención y composición del opositor, de estilo y época que designe la suerte, á cuyo efecto se depositará en la urna por el Tribunal seis temas, no pudiendo emplear los actuantes más tiempo que el de cinco días á cinco horas cada uno.

En el primero de estos días, y pré-

via consulta de obras durante dos horas, harán los opositores el croquis en papel y á escala libre, conservando un calco de este croquis, al cual deberán sujetarse para hacer el modelo en los cuatro días restantes; y 3.º Moldear á forma perdida el ejercicio anterior, y sobre el ejemplar que resulte ejecutar un molde á la cola, sacando después un ejemplar de éste.

El tiempo que hayan de invertir los señores opositores en este ejercicio se anunciará públicamente por el Tribunal antes de comenzarle, para conocimiento de aquéllos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente análogo, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES

de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 24 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.
(Gaceta del día 27 de Marzo.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Desde el día 1.º al 12 de Abril próximo queda abierto el pago de la mensualidad corriente de los haberes de las clases activas y pasivas de esta provincia, debiendo advertir á estas últimas que todos aquéllos que se hallen representados por apoderados deberán presentar fé de existencia expedida por el Juzgado municipal respectivo, así como las viudas ó huérfanos, que aun cuando cobren personalmente, están obligados á la referida justificación, que en unión de la correspondiente nominilla han de exhibir en la Intervención de Hacienda, sin cuyo requisito no podrán percibir sus haberes, siendo baja en la nómina de su clase.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y con el fin de que no aleguen ignorancia si se les originara algún perjuicio al ser baja por cualquiera de las circunstancias expresadas.

Palencia 28 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, José M.º Travesí Cos-Gayón.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

ELECCIONES GENERALES DE DIPUTADOS A CORTES.

Resultado del escrutinio verificado en las secciones de los distritos electorales que á continuación se expresan, según consta de los documentos á que se refiere el art. 54 de la ley de Sufragio Universal, recibidos hasta las nueve de la mañana de este día.

DISTRITO DE ASTUDILLO.

AYUNTAMIENTOS.	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS SEÑORES		
	García Bravo.	Polanco Aguardo.	Polanco Crespo.
Cevico Navero.....	86	13	29
Melgar de Yuso.....	96	6	5
Valbuena de Pisuerga.....	30	5	30
Magaz (según acta).....	81	14	15

DISTRITO DE CARRIÓN.

AYUNTAMIENTOS.	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS SEÑORES	
	D. F. Pombo.	D. J. Guiguelmo.
Cervatos de la Cueva (según acta).....	138	23
Riveros de la Cueva.....	33	28
Villamuera de la Cueva (según acta).....	22	26

DISTRITO DE CERVERA.

AYUNTAMIENTOS.	Número de votos obtenidos por el candidato D. Matías B. y Mier.
Alba de los Cardaños.....	43
Arbejal.....	37
Buenavista.....	133
Camporredondo.....	18
Castrejón.....	120
Celada de Robledo.....	131
Congosto.....	88
Dehesa de Montejo.....	105
Herreruela.....	39
La Puebla.....	97
Ligüerzana.....	47
Mudá.....	34
Polentinos.....	59
Resoba.....	51
Respanda de la Peña.—Sección de Respanda.....	207
Salinas de Pisuerga (según acta).....	33
San Cebrián de Mudá.....	45
San Martín de los Herreros.....	107
Santibáñez de Resoba.....	48
Vañes (según acta).....	73
Quintanalugos.....	93
Vergaño.....	32
Verzosilla (según acta).....	86

Además han obtenido votos: en Camporredondo D. Luís Martínez Vázquez dieciocho.

DISTRITO DE SALDAÑA.

AYUNTAMIENTOS.	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS SEÑORES	
	D. Victor Dulce.	D. Cristóbal Botella.
Tabanera de Valdavia.....	62	»
Villaneriel.....	100	»
Santervás de la Vega.....	147	»
Pozo de la Vega.....	67	»
Villabasta.....	20	»
Membrillar.....	73	»
Villota del Duque.....	70	»
Pino del Río.....	119	»
Ayueta (según acta).....	78	»
Valderrábano (según acta).....	74	»
Gozón.....	49	»

DISTRITO DE PALENCIA.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Número de votos obtenidos por el candidato D. Abilio Calderón.
Hérmedes de Cerrato.....	76
Cevico de la Torre.—La Escuela.....	204

Debiendo advertir que los Ayuntamientos de Magaz, Cervatos de la Cueva, Villamuera de la Cueva, Salinas de Pisuerga, Vañes, Verzosilla, Ayueta y Valderrábano no han remitido la certificación á que se contrae el art. 54 de la ley, que es diferente del acta, y no puede suplirse por ésta, según circular inserta en el BOLETÍN de 12 del actual, número 202.

Palencia 30 de Marzo de 1898.—El Presidente, Severiano Guiguelmo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Padrones de industrial.

Circular.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, respecto á la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la misma con fecha 5 del corriente mes, núm. 196, relativa al cumplimiento ineludible del art. 63 del vigente reglamento de la contribución industrial que preceptúa que dentro precisamente del primer trimestre de cada año natural se haga la rectificación del padrón por dicho concepto, llevando al mismo todas las altas y bajas aprobadas desde el principio del año anterior hasta la fecha en que la rectificación tenga lugar, con el fin de evitar á los enunciados funcionarios que no cumplan con dicho servicio, en extremo fácil, las responsabilidades en que por su morosidad incurran.

Palencia 28 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna Cid.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Nilo García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de Don Cecilio Doncel Aguirre, Presbítero, natural de Piña de Campos y vecino de Villamorco, donde falleció el día veinte de Agosto último, cuya herencia reclaman Juan, Faustino y Arsenio Doncel Aguirre, hermanos de doble vínculo del finado; Gregorio Sánchez Martínez y Ramón Reol Fernández, como maridos respectivamente de Quiteria y Tomasa Doncel Aguirre, hermanas también de doble vínculo del Don Cecilio Doncel Aguirre.

En consecuencia, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarle dentro de treinta días.

Dado en Astudillo á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Nilo García Paredes.—Por mandado de S. S.ª, Ciriaco Antolín.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se cita á Doña Carmen Vélez Martínez, esposa de Don Teodoro García Molina, cuyo domicilio se ignora, para que el día once de Abril próximo y su hora de las once de la mañana comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Zapata, número 9, de esta Ciudad, para que concurra á la Junta que para acordar lo más conveniente acerca de la administración, custodia y conservación del caudal de su finado padre Don Julian Vélez Sánchez, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el juicio voluntario de testamentaria promovido por el Procurador Don Francisco Salas en nombre de Doña Ignacia Elisa Riol Fernández, viuda del Don Julian Vélez.

Dado en Palencia á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Casas.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

Por orden del Señor Administrador de Hacienda de esta provincia se han hecho varias adiciones en el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo ejercicio de 1898 á 99, mediante á que en el mes de Mayo próximo terminan los beneficios concedidos en virtud de la ley de 3 de Junio de 1868 á la finca de Don José de la Cuesta Santiago, denominada «Villaverde de Golpejera», sita en esta jurisdicción y declarada colonia agrícola en cumplimiento de las disposiciones de aquella ley.

En su virtud, se halla de manifiesto por segunda vez el apéndice de referencia en esta Secretaría por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes tanto de la localidad como forasteros puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamuera de la Cueva 24 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Patriocio Acero.